

CTIC

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 304 - 2025-GA/GM/MPMN.

Moquegua, 21 de octubre del 2025.

VISTOS:

El Informe N° 7384-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, sobre Reconformación de comité de selección y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: *"(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, el Artículo II, establece: *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, conforme a lo dispuesto en inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidad, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 255-2025-GM/MPMN de fecha 20 de agosto del 2025 resuelve en su Artículo Primero: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades Administrativas y Resolutivas de Alcaldía en la Gerencia de Administración en el marco de la Ley N° 32069 Ley General de las Contrataciones Públicas y su Reglamento". En observancia del Artículo 59.1° y 60.1° del reglamento D.S. N° 009-2025-EF "Designar a los miembros integrantes de comités y a los expertos integrantes del jurado de procedimientos de selección competitivos, así como aprobar su remoción, renuncia y designar nuevos integrantes cuando correspondan;

Que, en este contexto, y conforme a lo previsto en la Ley N.° 32069-Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento, se justifica la conformación de un Comité de Selección que conduzca el procedimiento de contratación con transparencia, idoneidad técnica y conforme a los principios de legalidad, eficiencia y valor por dinero;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 52° correspondiente a los evaluadores Los procedimientos de selección competitivos están a cargo de evaluadores, los cuales pueden ser compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, comités o jurados, conforme a los requisitos, condiciones y excepciones establecidas en el reglamento;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 56.1 del artículo 56° del Reglamento de la Ley N.° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, el Comité de Selección debe estar conformado por tres integrantes, de los cuales al menos uno debe ser comprador público Certificado, perteneciente a la (DEC) y otro debe ser un experto o profesional con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Asimismo, de acuerdo con el numeral 59.1 del artículo 59° del mismo reglamento, se establece que: "La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, asumiendo sus funciones desde ese momento. En tal caso, la autoridad de la gestión administrativa evaluará el motivo de la ausencia del titular, a fin de determinar, de ser el caso, la responsabilidad correspondiente";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, con Resolución de Gerencia de Administración N° 0006-2025-GA/GM/MPMN, de fecha 15/01/2025, se resuelve Artículo Primero: RECONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN, que llevara a cabo el Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 51-2023-CS-MPMN-1, para la "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE 6 CAMARAS FRIGORIFICAS Y 3 CAMARAS DE OREO (A TODO COSTO), para la planta de Beneficio y Producción de la Obra "Fortalecimiento de la capacidad de prestación de servicios del centro de beneficio de carnes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto Moquegua";

Que, mediante el Informe N° 890-2025-GA/GM/MPMN, de fecha 11/09/2025, el Gerente de Administración remite al Gerente de Infraestructura Pública, el Informe N° 6431-2025-AGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 08/09/2025, de la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, la cual indica que no obstante, esta dependencia ha tomado conocimiento que el Ing. Dany Taco Pino, segundo miembro titular, ha dejado de laborar en la entidad, según Memorándum N° 994-2025-SGPBS-GA-GM/MPMN, al respecto solicito su confirmación, De ser confirmado que ya no trabaja en la entidad es pertinente que la resolución de gerencia mencionada se proceda la reconfirmación del comité de selección, conforme a lo establecido en el artículo 44.8 de la Ley N° 30225, que señala **"44.8 Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante"**, Ante el cese del referido miembro titular del comité, es necesario proceder con la reconfirmación del comité de selección para garantizar la continuidad y correcto desarrollo de las distintas etapas del procedimiento, asegurando la designación tanto de los miembros titulares como suplentes.

Que, mediante el Informe N° 09164-2025-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 17/10/2025, el Sub Gerente de Obras Públicas, remite al Gerente de Infraestructura Pública, el Informe N°21-2025-RBÑ-CNCM-RO-SOP-GIP/MPMN, de fecha 17/09/2025, del Residente de Obra, la cual indica que mediante el memorándum N° 1161-2025-SGPBS-GA-GM/MPMN, se efectuó mi designación como residente de Obra y así mismo mediante el memorándum N° 1162-2025-SGPBS-GA-G, se efectuó la designación del Inspector de Obra al Ing. José Luis Conde Catacora desde el 01 de octubre del 2025. Por lo que teniendo en cuenta lo anteriormente señalado se adjunta al presente la propuesta de la reconfirmación de Comité procedimiento de selección AS N° 51-2023-CS-MPMN-3, "Adquisición e Instalación de 6 Cámaras Frigoríficas y Cámaras de Oreo (a todo costo), Para la Planta de Beneficio y Producción" para la obra "Fortalecimiento de la Capacidad de Prestación de Servicios del Centro de Beneficio de Carnes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua" CUI 2083865

Que, mediante el Informe N° 1046-2025-GA/GM/MPMN, con fecha 20/10/2025, el Gerente de Administración remite al Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 7384-2025-SGLSG/GA/GM/MPMN, con fecha 20/10/2025, de la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, donde solicita la reconfirmación del comité de selección de la Resolución N° 006-2025-GA/GM/MPMN, por la casual de cese de servicio y razones justificables. Para lo cual se remite la propuesta del personal para integrar el comité de selección, Ing. Jose Luis Conde Catacora -Inspector de Obra, propuesta como Primer Miembro Suplente, Ing. Juan Pablo Maco Flores – Especialista en Equipamiento Mecánico, propuesta como Segundo Miembro Titular, y el Arq. Raul Barreda Naupa – Residente de Obra, propuesta como Segundo Miembro Suplente a fin de que los actuados pasen y tome efecto mediante acto resolutivo, que disponga la Reconfirmación del Comité de selección AS N° 51-2023-CS-MPMN-3, Adjunto al presente la solicitud y propuesta de miembro para integrar el comité de selección;

Que, mediante el Informe Legal N° 1349-2025-GAJ/GM/MPMN, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye que es Procedente, que, mediante Resolución de Gerencia de Administración, Reconformar el Comité de Selección, que llevara a cabo el procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 51-2023-CS-MPMN-3, para la Adquisición e Instalación de 6 Cámaras Frigoríficas y 3 Cámaras de Oreo (a todo costo), para la Planta de Beneficio y Producción de la Obra "Fortalecimiento de la capacidad de prestación de servicios del centro de beneficio de carnes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto Moquegua";

Que, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento; Resolución de Gerencia Municipal N°255-2025-GM/MPMN, con las visaciones correspondientes;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN, que llevara a cabo el Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 51-2023-CS-MPMN-3, para la ADQUISICIÓN E INSTALACION DE 6 CAMARAS FRIGORIFICAS Y 3 CAMARAS DE OREO (A TODO COSTO), para la Planta de Beneficio y Producción de la Obra "Fortalecimiento de la capacidad de prestación de servicios del centro de beneficio de carnes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto Moquegua", en cumplimiento de lo establecido en los artículos 43° y 44° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que quedara conformado de la siguiente manera:

COMITE	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO ELECTRONICO
Titular	Titular	Ediza Alarcón Peralta Sub Gerente de Logística y Servicios Generales	Ediza.alarcon@munimoquegua.gob.pe
	Suplente	Ana Claudia Laleshka Ugarte Cabrera Responsable de Adquisiciones MPMN	Ana_48_38@hotmail.com
Primer Miembro	Titular	Añamuro Machicao Luis Abel Especialista del objeto de la Contratación.	Lam11@yahoo.es
	Suplente	Jose Luis Conde Catacora Inspector de Obra	jlcondecate@gmail.com
Segundo Miembro	Titular	Juan Pablo Maco Flores Especialista en Equipamiento Mecánico.	juanmacoflores@gmail.com
	Suplente	Raul Barreda Naupa Residente de Obra	rolrabxp@gmail.com

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua. Sub Gerencia de Logística la publicación en la Plataforma SEACE-PLADICOP, así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a cada uno de los Miembros Titulares y Suplentes del Comité de Selección.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
CPL WILBERT AMÉRICO ACOSTA ALCÁZAR
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN